



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201900307 SEGUIDO CONTRA JOHN GILBERT USTA SALCEDO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 3 PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOHN GILBERT USTA SALCEDO POR LA FALA DISCIPLINARIA DEL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL DEL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6° *IBIDEM* Y, COMO CONSECUENCIA, SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y MULTA DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLO** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A JOHN GILBERT USTA SALCEDO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

**REVISÓ:** Laura Sofía Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial Grado 04

**ELABORÓ:** David Augusto Saavedra Albarracín  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906757 SEGUIDO CONTRA JOSE ORLANDO MENDEZ ROJAS, POR QUEJA FORMULADA POR ANAUDICE GOMEZ PEÑA, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: CONFIRMAR íntegramente la sentencia de primera instancia proferida el cinco (5) de abril de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable al abogado José Orlando Méndez Rojas, por incurrir a título de culpa en la falta consagrada en el artículo 37, numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007 e incumplir el deber previsto en el artículo 28 de dicho estatuto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/09/2023, PARA NOTIFICAR A JOSE ORLANDO MENDEZ ROJAS Y MATEO RODRIGUEZ RAMIREZ - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro:   
Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201603622 SEGUIDO CONTRA JAIRO ARTURO GOMEZ PIEDRAHITA, POR QUEJA FORMULADA POR EMPERATRIZ MARIN ORJUELA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 21 de julio de 2021, por medio de la cual se sancionó al abogado JAIRO ARTURO GÓMEZ PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No 2.895.868, portador de la tarjeta profesional No. 2696 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses, por la incursión en la falta consagrada en el numeral 4º del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, al vulnerar el deber consagrado en el numeral 8 del artículo 28 ibidem, a título de dolo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/09/2023, PARA NOTIFICAR A JAIRO ARTURO GOMEZ PIEDRAHITA Y CECILIA VARGAS JOYA – DEFENSORA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro:   
Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000202000397 SEGUIDO CONTRA EILEN SOFIA LOPEZ VILLAR, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR FERNANDEZ NISPERUZA, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la solicitud probatoria efectuada por la disciplinada. SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 26 de mayo de 2021, a través de la cual se declaró disciplinariamente responsable a Eilen Sofía López Villar por la comisión de las faltas descritas en los artículos 33.9 y 35.4 de la Ley 1123/2007, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, para en su lugar: CONFIRMAR la declaratoria de responsabilidad de Eilen Sofía López Villar por infringir el deber contenido en el numeral 6 del artículo 28 de la ley 1123/2007 y haber incurrido en la falta prevista en el numeral 9 del artículo 33 de la Ley 1123/2007, atribuida a título de dolo, conforme a la parte motiva de la decisión. ABSOLVER a la abogada Eilen Sofía López Villar por incurrir en la falta consignada en el numeral 4 del del artículo 35 de la Ley 1123/2007, atribuida a título de dolo, en atención a la expuesto en el Proveído. REDUCIR la sanción de suspensión de 12 meses a 9 meses de suspensión en el ejercicio profesional y MANTENER la multa de 6 smlmv.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/09/2023, PARA NOTIFICAR A EILEN SOFIA LOPEZ VILLAR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro:   
Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201900682 SEGUIDO CONTRA PAOLA ISABEL CANO DURANGO, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR DE JESUS CANO PABON, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 30 de septiembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual halló responsable a la abogada Paola Isabel Cano Durango para en su lugar: CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria por infringir el deber profesional descrito en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y por incurrir en la falta establecida en el numeral 1.° del artículo 37 a título de culpa. ABSOLVER a la disciplinable en lo atinente a la falta a la honradez del abogado contemplado en el numeral 4.° del artículo 35 del Código Deontológico del Abogado, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia. IMPONER la sanción definitiva de CENSURA a la abogada Paola Isabel Cano Durango.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/09/2023, PARA NOTIFICAR A PAOLA ISABEL CANO DURANGO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801338 - 01 SEGUIDO CONTRA FREDY IRENARCO TORRES SUAREZ, POR QUEJA FORMULADA POR JOSEFINA PINILLA SANABRIA, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 4 de junio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander<sup>1</sup>, que lo declaró responsable de incurrir a título de dolo en la falta prevista en el artículo 33 numeral 9° de la Ley 1123 de 2007, así como de quebrantar el deber establecido en el artículo 28 numeral 6° *ibidem*, en el sentido de **IMPONER** como sanción definitiva una suspensión en el ejercicio profesional por el término de tres meses, quedando confirmada su responsabilidad.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/09/2023, PARA NOTIFICAR A FREDDY INERARCO TORRES SUAREZ Y SU DEFENSOR CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

**ELABORÓ:** Jairo Diego Fonseca Buitrago  
Citador Grado V

**REVISÓ:** María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

<sup>1</sup> MP. Martha Isabel Rueda Prada en sala dual con el magistrado Carmelo Tadeo Mendoza Lozano.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900692-01 SEGUIDO CONTRA BOHORQUEZ PRADA JORGE GUILLERMO, POR QUEJA FORMULADA POR PEDRO PABLO CAICEDO RÍOS, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la providencia del 22 de noviembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual resolvió **SANCIONAR** al abogado Jorge Guillermo Bohórquez Prada, con **SUSPENSIÓN DE UN (1) AÑO** en el ejercicio profesional, por incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 28 numeral 8° de la Ley 1123 de 2007, e incursión en las faltas disciplinarias consagradas en el artículo 35 numerales 3°, 4°, a título de dolo, y el numeral 6°, a título de culpa, conforme a lo dicho.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/09/2023, PARA NOTIFICAR A JOSE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA Y SU DEFENSOR CARLOS EMILIO ROMERO GOMEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

**ELABORÓ:** Jairo Diego Fonseca Buitrago  
Citador Grado V

**REVISÓ:** María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.